

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 31 de Enero de 1953

Núm. 25

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Bases para la provisión por oposición retringida de dos plazas de Auxiliares Administrativos de la Excm. Diputación Provincial de León.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 27 de Diciembre de 1952, al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria 2.^a del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, se anuncia oposición restringida para proveer las plazas de referencia, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1.^a—Dichas plazas solo podrán ser solicitadas por aquellos que durante cinco años, al menos, vengán prestando sus servicios a la Corporación como Administrativos, con carácter interino, temporero o eventual.

2.^a—Las plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 8.000 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100, con máximo de 8, dos pagas extraordinarias y Plus familiar, en su caso.

3.^a—Serán condiciones generales de capacidad, las siguientes:

- 1.^a) Ser español.
- 2.^a) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados por la Ley.
- 3.^a) Observar buena conducta.
- 4.^a) Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

4.^a—Para tomar parte en las oposiciones habrá que solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, reintegrada con póliza de 1,60 ptas. y timbre provincial de 1,00 ptas., que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación, dentro de los 30 días hábi-

les siguientes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a una y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado Médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

g) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Diputación, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas. Estos derechos sólo serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

h) Certificación expedida por el Sr. Secretario, acreditativa del tiempo de servicios prestados consecutivamente a la Corporación.

i) Los documentos que acrediten los méritos y servicios alegados en la instancia.

Los opositores estarán exceptuados de acompañar a la solicitud, certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

5.^a—Terminado el plazo de pre-

sentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

6.^a—El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Representante del Profesorado oficial; el Secretario de la Corporación; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Admón. Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

7.^a—Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán comienzo transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.^a—Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno teórico que consistirá en contestar por espacio de 60 minutos como máximo a dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación. El segundo ejercicio de carácter práctico versará en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales. A los opositores que acrediten, mediante la prueba oportuna, conocimientos prácticos de mecanografía y caligrafía, se les abonará dos puntos por cada una de dichas materias.

9.^a—Las decisiones del Tribunal, se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros y las pruebas o ejercicios orales serán públicos.

Los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos los ejercicios de cada opositor, dividiéndose el total de puntos obtenidos por el opositor por el número de miem-

bros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenido.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener un mínimo de dos puntos, publicándose la calificación de cada ejercicio inmediatamente de haberlo efectuado.

10.—La Excm. Diputación hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en caso alguno, número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior, que excedan de las vacantes anunciadas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Los nombrados para ocupar las plazas, deberán tomar posesión de sus cargos dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, quedando en situación de cesantes si no toman posesión dentro de dicho plazo, sin causa justificada.

TEMAS

I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

III. Ministerio de la Gobernación. Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a mutilados y ex combatientes.—Prestación personal.

VII. Administración provincial. Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales: su organización y funcionamiento según la Legislación vigente.—Régimen de las Islas Canarias.

IX. Competencia provincial.—Servicios que comprende.—Obligaciones mínimas de la Provincia.—Atribuciones de la Diputación y del Presidente.

X. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

XI. Régimen jurídico provincial. Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

XII. Presupuestos provinciales: su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

XIII. Hacienda provincial.—Recursos que la constituyen.—Productos del Patrimonio provincial. Rendimientos de servicios, subvenciones.—Exacciones provinciales: sus distintas clases.—Derechos y tasas.

XIV. Imposición provincial.—Cómo está constituida.—Arbitrios especiales sobre la riqueza radicante.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

XV. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

XVI. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

XVII. Alcalde.—Teniente de Alcalde.—Concejales.—Carta municipal.

XVIII. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales: su clasificación.—Ordenanzas municipales.

XIX. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

XX. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

XXI. Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

XXII. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

XXIII. Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos según la Legislación vigente.—Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

XXIV. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

XXV. Expedientes: forma de incoarlos, propuestas de resolución.—Acuerdos: forma y plazos para trasladarlos.

XXVI.—Documentos generales de Intervención.—Percepción de haberes.—Liquidación a abastecedores.—Formalización de ingresos.—Depósitos.—Trámites a que dan lugar las operaciones antedichas.

XXVII. Conocimientos generales sobre Seguros sociales.—Liquidaciones que los mismos producen.—Exenciones por lo que a la Diputación afecta.

XXVIII. Libros de Intervención: cuáles tienen el carácter de obligatorios.—Diarios de Intervención de ingresos y de pagos.—Libro de actas de arqueo.—Libros auxiliares.—Libros de cuentas corrientes por conceptos.

XXIX. Liquidación del presupuesto.—Su estructura: parte de que consta.—Cuenta resumen.

XXX. Servicios que tiene a su cargo la Excm. Diputación provincial de León.—Idea general de los Reglamentos de funcionarios de la Corporación provincial.

XXXI. León: población, límites, superficie.—Ayuntamientos y Partidos judiciales.—Agricultura e industria de la provincia.—Vías de comunicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 24 de Enero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas. 382

° °

Arbitrio sobre Saltos de Agua en la Provincia

Con el fin de dar facilidades a los contribuyentes para el pago de este arbitrio, correspondiente al actual año 1953, se les participa por medio de la presente circular que podrán hacer efectivas sus cuotas al Recaudador de Contribuciones del Estado de su zona hasta el 30 de Abril del corriente año en período voluntario; pasada dicha fecha se procederá contra los deudores por la vía de apremio, con los recargos consiguientes.

La relación de contribuyentes y cuotas es la misma que figura en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 21 de Marzo de 1951, habiéndose producido en aquélla las siguientes variaciones, pudiendo reclamar contra las altas en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta circular en el mencionado periódico oficial.

B A J A S

Ayuntamiento de Astorga

D. Federico Alonso Alonso

D. Pedro González Iglesias

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

D. Lucas Velilla y Hnos.

D. Antonio Alvarez

D.ª Asunción F. Chicarro

D. Raimundo Oblanca

D. Eduardo Recas

Hros. Alonso Martín

D. Emilio Fajón

Ayuntamiento de Villaquilambre
D. Maximino Ramos
Ayuntamiento de Sta. Colomba de Curueño
D. Aquilino Valbuena

León
Todas las empresas que figuraban bajo el epígrafe de «Saltos que radican en varios pueblos y cuyas Empresas tienen su domicilio en esta Capital» quedan como en la parte de «altas» se indicará.

A L T A S

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Cuota — Pesetas
D. Antonio Velilla Oblanca.	55,50
D. Fernando Alvarez Santos	55,50
D.ª Petronila Arriola.	55,50
D. Florentino Llanos.	55,50
D. José Llanos Suárez	25,90
Ayuntamiento de Villaquilambre	
D. Tomás de Celis.	18,50
Ayuntamiento de Ponferrada	
Central Térmica-Salto "Fuente-Azufre"	10,625
Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño	
Hros. de Ricardo González Prada.	9,25
Ayuntamiento de Villamanín	
Antracitas Monasterio de Arbas, S. A.	740,00

Saltos que radican en varios pueblos y cuyas Empresas tienen su domicilio en esta capital, que ingresarán sus cuotas directamente en las ofinas provinciales.

E.L.S.A.—Salto «El Pelgo», Toral de los Vados.	2.000,00
E.L.S.A.—Salto «Las Vegas», Villafranca	250,00
E.L.S.A.—Salto «La Higalica», Ponferrada.	625,00
E.L.S.A.—Salto «San Juan», Folgoso de la Ribera.	600,00
E.L.S.A.—Salto «Corbera», Folgoso de la Ribera.	1.125,00
E.L.S.A.—Salto «Abelgas», Láncara de Luna.	2.875,00
E.L.S.A.—Salto «Pie de Presa», Villameca.	1.050,00
E.L.S.A.—Salto «El Cabrito», Molinaferrera.	600,00
Hidroeléctrica del Eria:	
E.L.S.A.—Salto de «El Eria», Morla.	337,50
Eléctricas de Val de San Lorenzo:	
E.L.S.A.—Salto de «El Duer-na», Velilla.	475,00
León Industrial, S. A.:	
» » Salto «Ambasaguas», Ambasaguas.	2.035,00
» » Salto «Lugán», Lugán.	1.480,00
» » Salto «Vegacervera», Vegacervera.	1.480,00
» » Salto «La Gotera», Pola de Gordón.	1.480,00
León, 21 de Enero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.	272

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA ANUNCIO

ha Empresa «Eléctricas Leonesas, S. A.» (E. L. S. A.), solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios que partiendo de la caseta de transformación de servicio a la Cerámica de D. Santiago Manjón, termine en el centro de transformación a construir. Todo ello dentro del término municipal de La Bañeza.

La longitud de la línea será de 1.000 metros de longitud y cruza con la carretera de La Bañeza a Alija de los Melones en su Km. 1, Hm. 8 y el Ferrocarril de La Bañeza a Astorga, en su Km. 324,437.

El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos públicos, comunales y particulares, cuya relación de propietarios se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días contados ambos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Alcaldía de La Bañeza y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público durante los días y horas hábiles de oficina,

León, 10 de Diciembre de 1952.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible)

RELACION DE PROPIETARIOS afectados con motivo de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios que partiendo de la caseta de transformación de servicio a la Cerámica de D. Santiago Manjón termine en un centro de transformación a construir, todo ello dentro del término municipal de La Bañeza.

Núm. de orden	NOMBRES	Domicilio
1	Caseta de Transformación	La Bañeza
	Manuel Casasola.	Idem
	José Bailes	Idem
	Emilio Perandones	Idem
	Anselma Carrera	Idem
	Ramón Sevilla	Idem
	Luis Domínguez	Idem
	Iñigo Llanos	Idem
	Camino	Idem
10	Lucas Alonso	Idem
	F. C. Plasencia-Astorga km. 324,437	Idem
	Benjamín Martínez	Idem
	Miguel Fuertes	Idem
	Ramón Fuertes	Idem
	Benito Martínez	Idem
	Antonio García	Idem
	Ángel Ramos	Idem
	Camino	Idem
	Gumersindo Fernández	Idem
20	C.ª de La Bañeza-Alija de los Melones Km. 0,7800	Idem
	Ramón Sevilla	Idem
	Casimiro Santos	Idem
	Guillermo Rancho	Idem
	José Seoanez	Idem
	Ayuntamiento	Idem
	Francisco García	Idem
	Amadeo Alvarez	Idem
	Crisógono González	Idem
	Isaac Mantecón	Idem
30	J. Núñez	Idem
	Antonio Nadera	Idem
	Toribio Carcia	Idem
	Manuel García	Idem
	Herminio Aparicio	Idem
	Caseta de Transformación	Idem

Distrito Minero de León

Permisos de investigación

Con fecha 7 de Julio de 1952 el Ministerio de Industria ha resuelto otorgar los siguientes permisos de investigación: «Charito» núm. 11.450, de 79 pertenencias de mineral de Wolframio y Schelita, en el término municipal de Ponferrada, siendo concesionario D. Nicanor Fernández García, y «Don Lucas» núm. 11.468, de 80 pertenencias de mineral de Wolframio, en el término municipal de Brazuelo, siendo concesionario D. Luis Crespo Hevia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería en el BOLETIN OFICIAL.

León, 22 de Noviembre de 1952. — P., El Ingeniero Jefe, Conrado Arquer. 4643

Administración municipal

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 8 y 15 del próximo mes de Febrero, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí, o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Valverde Enrique

Pedro Angeles Castellanos, hijo de desconocido y Angela. 318

Sancedo

Francisco Grande Luengos, hijo de Pablo y Nemesia. 319

Valverde de la Virgen

Agustín Arias Crespo, hijo de desconocido y Agustina. 320

César Rodríguez Morán, de Baldomero y Emilia. 321

Renedo de Valdetuéjar

Juan Manuel Díez Tejerina, hijo de Amado y Gertrudis. 326

Villazala

Luis Benito de la Torre Fuertes, hijo de Benito y Elena. 327

La Bañeza

Juan de Antón de Aller, hijo de Baudilio y Angeles.

Martín Charro Rabanal, de Marcelino y Teodosia.

Germán García Mayo, de Antonio y Amalia.

César González Alejo, de César y Lucía.

Manuel Hernández Ramos, de Pablo y Elena.

Manuel Martínez Amusatogui, de Agapito y Julia.

Garcilaso Martínez Ramírez, de Clodoaldo y Virgilia.

Joaquín de Mendoza Díez, de Serafín y Micaela.

Melchor Plaza Rodríguez, de Alejandro y Alfonso.

Rafael Sevilla Lobato, de Narciso y Esperanza.

Juan Sola González, de Miguel y Teodosia.

Tomás Somoza García, de Manuel y María. 340

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Hermes Ferreras del Reguero, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Luera Puente, contra D. Urbano Fernández Alonso, de esta vecindad, sobre pago de 68.183,30 pesetas de principal, más la de 20.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicho ejecutado para responder de aludidas sumas, los cuales son los que a continuación se relacionan:

1.—Ocho codos y ciento cuarenta y cinco codos de caolita, de diversas medidas. Valorados en tres mil ciento noventa y tres pesetas.

2.—19 depósitos de caolita, de diferente capacidad. Valorados en nueve mil ochocientos cuatro pesetas.

3.—Quince tubos de gres de 15 centímetros de diámetro. Valorados en doscientas setenta pesetas.

4.—Diez y seis T dobles, de gres, de varias medidas. Valorados en trescientas cincuenta pesetas.

5.—Seis injertos sencillos de gres de 12 cms. Valorados en ciento ochenta y tres pesetas.

6.—Cien sacos de escayola, en vase papel. Valorados en mil setecientas pesetas.

7.—Veinticinco sacos de yeso cernido, en bolsa papel. Valorados en doscientas sesenta y tres pesetas.

8.—350 metros cuadrados de azulejo blanco de 20 x 20. Valorados en veintitres mil setecientas sesenta y cinco pesetas.

9.—80 azulajos blancos romo, 20 por 20, en doscientas setenta y ocho pesetas.

10.—Cien placas de caolita de diversas medidas. Valoradas en ochocientos mil trescientas pesetas.

11.—733 tubos de caolita, de diversas medidas. Valorados en veintiséis mil trescientas ochenta y ocho pesetas.

12.—Cuarenta cajas de azulejo de color, 15 x 15. Valorados en dos mil novecientas veinte pesetas.

13.—Veinte cajas de azulejo blanco, 15 x 15. Valorados en mil trescientas pesetas.

14.—Diez tableros de okume, de 2 x 1 x 0,003. Valorados en cuatrocientas setenta pesetas.

15.—Veinticinco tableros okuma, de 2 x 1 x 0,005. Valorados en mil trescientas veinticinco pesetas.

16.—Diez tableros de okuma, de 2 x 1 x 0,004. Valorados en quinientas sesenta pesetas.

17.—Dos cocinas latón pulidas número 8, sin paila. Valoradas en dos mil cien pesetas.

18.—Tres pailas de hierro fundido 8 9. Valoradas en setecientas cincuenta pesetas.

19.—Dos pailas de hierro fundido 6 7. Valoradas en cuatrocientas pesetas.

20.—Una máquina de escribir, marca «Victor», tipo oficina. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

21.—Una mesa de escritorio con siete cajones madera de chopo. Valorada doscientas cincuenta pesetas.

22.—Un armario-librería, de la misma madera. Valorada en doscientas pesetas.

23.—Una mesa para máquina de escribir y tres sillas. Valoradas en doscientas cincuenta pesetas.

24.—Un comedor compuesto de armario-trincherero, mesa, seis sillas y «bufet». Valorado en cuatro mil pesetas.

25.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio titulado «Materiales de Construcción, Urbano Fernández», sito en la carrera de Caboalles, n.º 23, bajo, cuyo inmueble es de la propiedad de don Félix Fernández. Valorados en nueve mil pesetas.

En total asciende la valoración a la suma de cien mil quinientas diez y nueve pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de Febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Santiago. — El Secretario, Valentín Fernández.